

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA

"TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A."

OTORGADA POR:

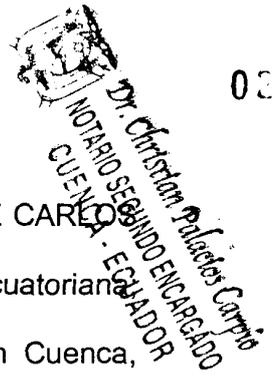
ALVARADO JARRO JUAN CARLOS Y OTROS

CUANTIA: \$840,00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **ALVARADO JARRO JUAN CARLOS** con C.I.0105712327, soltero; **CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO** con C.I.0105144273, soltero; **CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA** con C.I.0105143671, soltera; **CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO** con C.I.0103088126, soltero; **GUIÑANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN** con C.I.0104358791, casado; **NOVILLO GUZMAN WILLAM AGUSTIN** con C.I.0102519857, soltero; **PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA** con C.I.0104479191, casada; **PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO** con C.I.0104704234, soltero; **PEREZ PEREZ PIEDAD ASUCENA** con

C.I.0105382584, soltero; TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO con C.I.0104762539, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la parroquia de Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: ALVARADO JARRO JUAN CARLOS con C.I.0105712327, soltero; CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO con C.I.0105144273, soltero; CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA con C.I.0105143671, soltera; CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO con C.I.0103088126, soltero; GUIÑANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN con C.I.0104358791, casado; NOVILLO GUZMAN WILLAM AGUSTIN con C.I.0102519857, soltero; PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA con C.I.0104479191, casada; PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO con C.I.0104704234, soltero; PEREZ PEREZ PIEDAD



03

ASUCENA con C.I.0105382584, soltero; TORRES CAMPOVERDE CARLO ALBERTO con C.I.0104762539, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la parroquia de Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto que bajo la denominación de “**TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A.**”, regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Mixto se denomina “**TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A.**”. **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en la parroquia Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese

ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 840,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta acciones nominativas y ordinarias de veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 030 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la

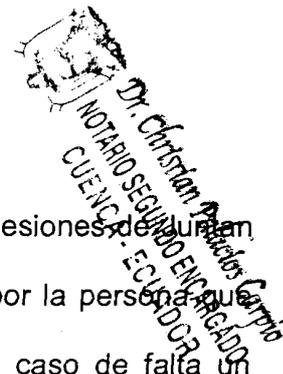
Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente
cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta
General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunida ante
el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o
Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro
de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la
Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los
dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes
en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las
Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la
prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la
reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día
y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la
Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS
JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de
Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante
carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el
mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.-
QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda
reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se

requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art.14.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.-**

JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art.16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho



a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-**Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-**Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-**Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-**Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-**Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-**Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-**Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.22.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-**Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.-**Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.-**Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.-**Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.-**Obligar a

la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-**El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por

Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Art.29.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Art.30.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades

Dr. Cristian Palacios Campa
Notario Segundo Encargado
Ecuador

correspondientes. **Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.-** D E

A C I O N E S: PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPI. SUS.	CAP. PAG.	CAP.X PAG.	
				en dos años	
1. ALVARADO JARRO JUAN CARLOS	3	84	21	63	
2. CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO	3	84	21	63	
3. CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA	3	84	21	63	
4. CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO	3	84	21	63	
5. GUIÑANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN	3	84	21	63	
6. NOVILLO GUZMAN WILLAM AGUSTIN	3	84	21	63	

7. PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA	3	84	21	63
8. PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO	3	84	21	63
9. PEREZ PEREZ PIEDAD ASUCENA	3	84	21	63
10. TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO	3	84	21	63

TOTAL	30	\$ 840	\$ 210	\$ 630
-------	----	--------	--------	--------

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ LARA, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUATRICIENTOS SETENTA Y CINCO DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Christian Palacios Campio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Juan Alvarado

ALVARADO JARRO JUAN CARLOS
010571232-7

Bolivar Cabrera

CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO
010514427-3

Silvia Cabrera

CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA
010514367-1

Fabian Roberto

CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO
010308812-6

Benito Fabian

GUINANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN
010435879-1

Willan Agustin

NOVILLO GUZMAN WILLAN AGUSTIN
0102519857

Carmen Robertina

PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA
010447979-7

Manuel Segundo

PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO
0104704234

Piedad Asucena

PEREZ PEREZ PIEDAD ASUCENA
010538258-4

Carlos Alberto

TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO
0104762539

Christian Palacios Campio



Dr. Christian Palacios Campio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Nº 0402239



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

08

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$210.00 (DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de capital de la Compañía que se nominará:

**TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE
TRANSPORTETE C.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA	US\$ 21,00
TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO	US\$ 21,00
PEREZ PEREZ PIEDAD ASUCENA	US\$ 21,00
PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO	US\$ 21,00
PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA	US\$ 21,00
NOVILLO GUZMAN WILLAM AGUSTIN	US\$ 21,00
GUIÑANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN	US\$ 21,00
CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO	US\$ 21,00
CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO	US\$ 21,00
ALVARADO JARRO JUAN CARLOS	US\$ 21,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 02 de diciembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 254-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]"*.



Dr. Christian Placido Carrío
NOTARIO LEGISLACIONARIO
Cuenca - Ecuador

10

Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que sea prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para el objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 17 de mayo de 2013 mediante oficio sin número, la Compañía "TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0999-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 18 de julio de 2013, que incluye el informe técnico N° 135-07-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de siete (07) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-472, de fecha 13 de agosto de 2013, recomienda pertinente constituir la Compañía "TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A." en formación, por haber cumplido con



Dr. Christian Palacios Campio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la Compañía "TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

ALVARADO JARRO JUAN CARLOS
CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO
CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA
CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO
GUIÑANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN
NOVILLO GUZMAN WILLAM AGUSTIN
PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA
PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO
PEREZ PEREZ PIEDA ASUCENA
TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras



incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.



Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-00945, de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomiendo pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica de la Compañía "TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía "TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A.", en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de SIETE (07) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y dos días del mes de Noviembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 136-2013-TH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010571232-7

APellidos y Nombres: ALVARADO JARRO JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA CUMBE
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHILLER
E2333E1222

APellidos y Nombres del Titular: ALVARADO LEON CARLOS EDUARDO
APellidos y Nombres del Padre: JARRO ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-12-14
FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010514427-3

Nombre y Apellido: CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE
FECHA DE NACIMIENTO: 27 ENERO 1992
REG. CIVIL: 001-0019 00019 M
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: VICTORIA DEL PORTETE 1992

Firma del Cedulado: *Heriberto Cabrera*



CIUDADIANA*****
NACIONALIDAD: SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE DEL PADRE: VICTOR DANIEL CABRERA CORONEL
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA VIRGINIA ZHAGUI SANGURIMA
CUENCA 03/02/2010
FECHA DE EXPEDICION: 03/02/2022
FECHA DE EXPIRACION: 03/02/2022
FOLIO: REN 2270697



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010514367-1

Nombre y Apellido: CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE
FECHA DE NACIMIENTO: 06 JUNIO 1986
REG. CIVIL: 001-0060 00060 F
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: VICTORIA DEL PORTETE 1986

Firma del Cedulado: *Silvia Cabrera*



ECUATORIANA***** E2333E2222

NACIONALIDAD: SOLTERO
PRIMARIA COSTURERA
NOMBRE DEL PADRE: VICTOR DANIEL CABRERA CORONEL
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA VIRGINIA ZHAGUI SANGURIMA
CUENCA 11/10/2004
FECHA DE EXPEDICION: 11/10/2016
FECHA DE EXPIRACION: 11/10/2016
FOLIO: REN 0320016
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010514377-1

Nombre y Apellido: CAMPUENDE TRAPA PASQUA ANITA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE
FECHA DE NACIMIENTO: 30 JULIO 1978
REG. CIVIL: 001-0078 00078 F
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: VICTORIA DEL PORTETE 1978

Firma del Cedulado: *Anita Campuende*



PROFESION / OCUPACION: BACHILLER
NOMBRE DEL PADRE: CARMELO CANO VERDE SA
NOMBRE DE LA MADRE: ...
FECHA DE EXPEDICION: 24/09/2002
FOLIO: 0050280



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0016 **0105712327**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO JARRO JUAN CARLOS

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA JUMBE
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 (Firma) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0171 **0105144273**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA ZHAGUI BOLIVAR HERIBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VICTORIA DEL PORTETE
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 (Firma) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

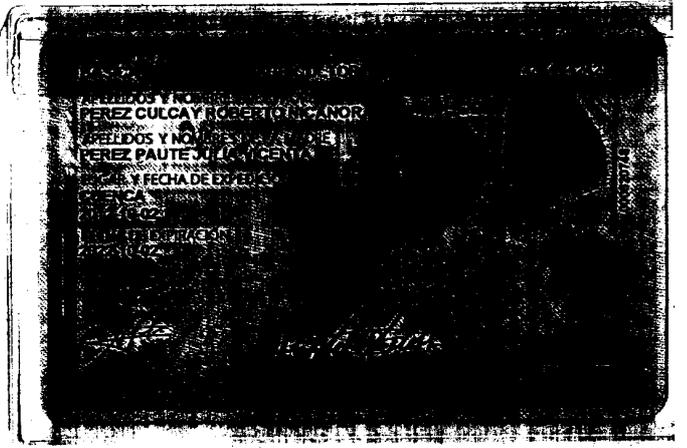
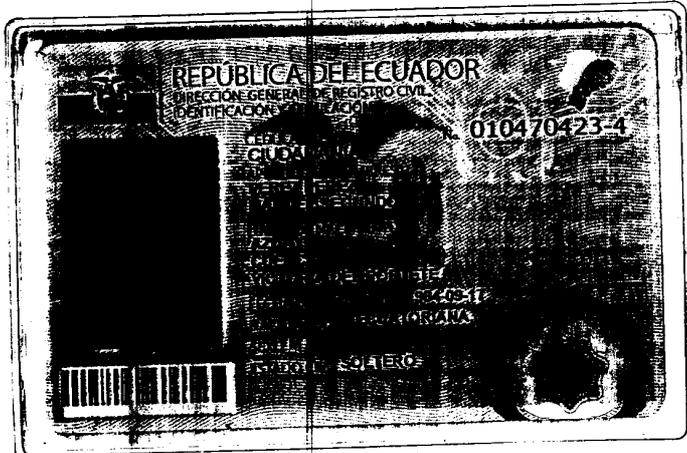
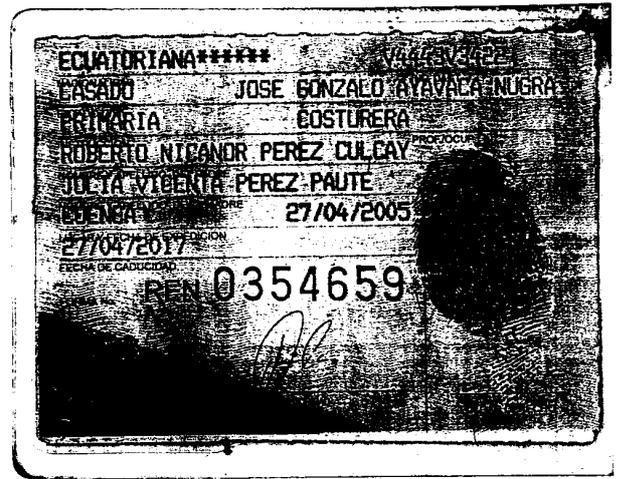
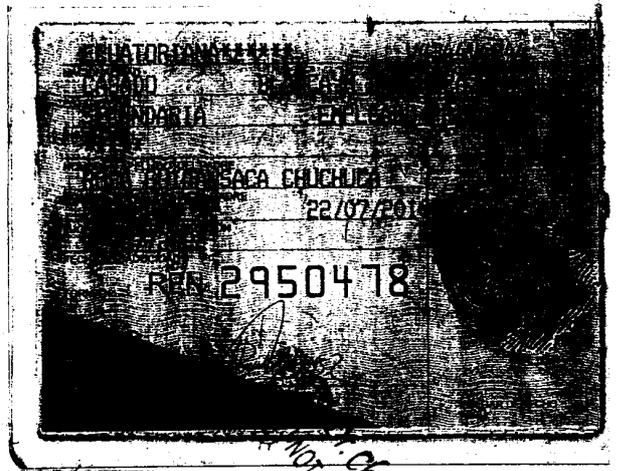
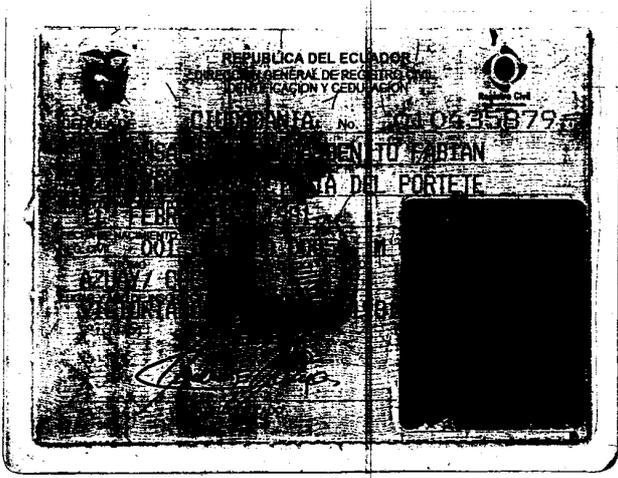
001
001 - 0189 **0105143671**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA ZHAGUI SILVIA MAGDALENA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VICTORIA DEL PORTETE
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 (Firma) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0250 **0103088126**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOVERDE CHAPA FABIAN ROBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VICTORIA DEL PORTETE
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 (Firma) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0098 **0104358791**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUINANSACA CHUCHUCA BENITO FABIAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VICTORIA DEL PORTETE
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 010251985-7 174 - 0004
NOVILLO GUZMAN WILLAM AGUSTIN

AZUAY CUENCA
 VICTORIA DEL PORTETE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00192

3638701 21/11/2013 9:36:50
 IMP. IGM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0215 **0104479191**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PEREZ CARMEN ROBERTINA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VICTORIA DEL PORTETE
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0082 **0104704234**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PEREZ MANUEL SEGUNDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VICTORIA DEL PORTETE
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010538258-4

APellidos y Nombres: PEREZ PEREZ, PIEDAD ASUCENA
Lugar de nacimiento: AZUAY, VICTORIA DEL PORTETE
Fecha de nacimiento: 1968-03-10
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: SOLTERA




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO V1133V1122

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ CULCAY ROBERTO NICANOR
APellidos y Nombres de la Madre: PEREZ PAUTE JULIA VICENTA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-07-24
Fecha de Expiración: 2023-07-24

Christian Palacios
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010476253-9

APellidos y Nombres: TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO
Lugar de nacimiento: AZUAY / CUENCA / VICTORIA DEL PORTETE
Fecha de nacimiento: 02 SEPTIEMBRE 1983
REG. CIVIL: 001-0121 00121 M
AZUAY / CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE 1983

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****A 07314222

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DIANA M. PEREZ PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CARLOS SAUL TORRES POVEDA
MARTIA MERCEDES CAMPOVERDE CHAPA
CUENCA 04/03/2009

FORMA No. REN 0731307

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
010538258-4-227-0005
PEREZ PEREZ PIEDAD ASUCENA
AZUAY CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE
DUPLICADO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00026
3407178 05/08/2013 10:18:16 IMP. IGM. 22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
010476253-9-031-0007
TORRES CAMPOVERDE CARLOS ALBERTO
AZUAY CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE
DUPLICADO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00193
3639631 19/11/2013 9:56:59 IMP. IGM. 22

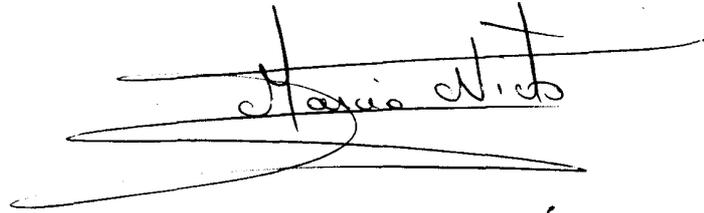


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.13.1132 de fecha 16 de diciembre de 2013. Cuenca, 6 de enero de 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcia Nieto". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line. Below the signature, there are several long, sweeping horizontal strokes that extend across the width of the signature area.

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

A circular notary seal for Dra. Marcia Nieto Pacheco. The seal features a central emblem with a face and is surrounded by the text "Dra. Marcia Nieto Pacheco", "NOTARIA SEGUNDA", and "CUENCA - ECUADOR".

TRÁMITE NÚMERO: 134

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE DEPOSITARIO:	82
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105712327	ALVARADO JARRO JUAN CARLOS	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1132
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

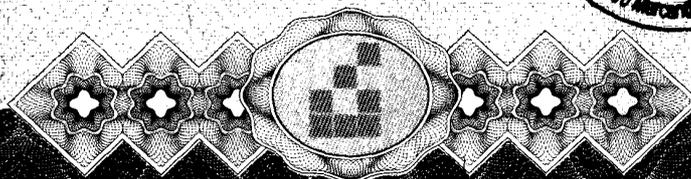
5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$840.00 DÓLARES DIVIDIDOS EN TREINTA ACCIONES DE VEINTE Y OCHO DÓLARES CADA UNA, SUSCRITAS POR DIEZ ACCIONISTAS CON TRES ACCIONES POR CADA UNO DE ELLOS.



Página 1 de 2

Nº 079894

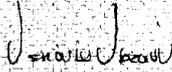


Registro Mercantil de Cuenca

20

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

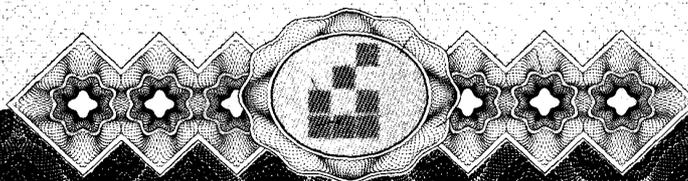
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 079895

REP. ICM. 02





OFICIO No. SC.DIC.C.14

081

Cuenca, 26 ENE 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES VICTORIA DEL PORTETE TRANSPORTETE C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>Bolivar Cabrera</i>
Nombre	Bolivar Cabrera
C.I.	010519427-3
Fecha	26-03-2014
Función	Gerente